

CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO- TRANSPORTADORES

SAGRILAFI: Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no tienen origen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas tales como el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus contrapartes llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora.

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la Ética empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en la jurisdicción de sus respectivos domicilios y la del lugar de ejecución del contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades.

CLÁUSULA CONFLICTO DE INTERES: En el evento de presentarse una situación que represente un conflicto de intereses para EL TRANSPORTADOR/ARRENDATARIO, este se abstendrá de tomar decisiones que puedan afectar los intereses de LA COMPAÑÍA; el tal caso EL TRANSPORTADOR/ARRENDATARIO, se obliga a revelar inmediatamente y de forma escrita la situación a LA COMPAÑÍA. Una vez evaluada, LA COMPAÑÍA decidirá si la situación revelada puede poner en peligro sus intereses, caso en el cual podrá optar por dar por terminado el contrato.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- Para cumplir con el Contrato las Partes deberán tratar información personal de las personas que estén directa o indirectamente relacionados con esta operación.
- Las Partes autorizan y declaran contar con la autorización del tratamiento de sus datos personales o de los terceros cuya información sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
- Los datos personales serán utilizados para las finalidades de garantizar la gestión y control de los servicios acordados en el contrato suscrito y demás finalidades corporativas descritas en las políticas de tratamiento de datos personales de Las Partes.
- Las Partes garantizan el pleno ejercicio de los derechos de habeas data consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o sustituya
- Cualquier consulta y/o reclamo en materia de habeas data o incidente de seguridad de la información personal conocido por Las Partes y relacionado con este contrato, será notificado a la contraparte dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento.